

**H. AYUNTAMIENTO DE
HUEYAPAN, PUEBLA
ADMINISTRACION
2021-2024**

**CÓDIGO DE ETICA
Y CONDUCTA DE
LOS SERVIDORES PUBLICOS.**

**MTRA. PASCASIA CECILIA JAIME LINO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

INDICE

OBJETIVO-----	3
MARCO JURIDICO-----	3
DISPOSICIONES GENERALES-----	3
ARTÍCULO 1-----	3
ARTÍCULO 2-----	3
ARTÍCULO 3-----	4
DE LOS SERVIDORES PUBLICOS-----	5
ARTÍCULO 4-----	5
VALORES Y PRINCIPIOS-----	6
ARTÍCULO 5-----	6
DE LOS VALORES EN EL SERVICIO PÚBLICO-----	8
ARTÍCULO 6-----	8
DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD-----	10
ARTÍCULO 7-----	10
CONDUCTAS INTERNAS-----	11
ARTÍCULO 8-----	11
PROHIBICIONES ETICAS-----	12
ARTÍCULO 9-----	12
DE LAS SANCIONES-----	13
ARTÍCULO 10-----	13

OBJETIVO

El presente Código tiene por objetivo dar a conocer a los Servidores Públicos de la Administración Municipal de Hueyapan, Puebla, sus obligaciones de carácter ético, y con ello mantener un comportamiento profesional, saludable y humano; actuando en todo momento con honestidad, atendiendo siempre a la verdad y garantizando a la sociedad el correcto, honorable y adecuado desempeño de la Función Pública, con la finalidad de fortalecer la Gestión Administrativa.

Las normas a que se harán mención estarán basadas en principios, valores y actitudes éticas, consignados a impulsar una actuación honesta, respetuosa y transparente, para convertir al Gobierno Municipal en una Institución de alto desempeño, técnicamente sólida, innovadora y comprometida con los ciudadanos, que procure evitar cualquier distinción o trato discriminatorio.

MARCO JURIDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Puebla.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Puebla.
- Ley Orgánica Municipal

CÓDIGO DE ETICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, PUEBLA.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

El Código de Ética es de observancia general y obligatoria para todas las personas Servidoras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Hueyapan, Puebla.

ARTÍCULO 2

Para los efectos del presente Código, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: Al Honorable Ayuntamiento de Hueyapan, Puebla;
- II. Código: Código de Ética del Honorable Ayuntamiento de Hueyapan, Puebla;
- III. Conflicto de interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, en razón de intereses personales, familiares o de negocios;
- IV. Contraloría: A la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Hueyapan, Puebla;
- V. Deslealtad institucional: cuando una persona Servidora Pública encubre a otra de mayor rango o nivel en detrimento de cualquier norma, código de conducta o el presente Código;
- VI. Discriminación: Dar un trato de inferioridad a personas o a grupos, a causa de su origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- VII. Persona servidora pública: Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza, en la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus atribuciones y funciones;
- VIII. Plan Municipal de Desarrollo: Al instrumento legal de Planeación Municipal vigente;
- IX. Principios: Conjunto de normas o parámetros constitucionales, legales y éticos fundamentales, que deben orientar y regular las actuaciones de las personas servidoras públicas;
- X. Riesgo ético: Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad, que deberán ser identificadas a partir del diagnóstico que realicen las dependencias y entidades;
- XI. Uso inadecuado de datos personales e información privilegiada: Esta información es aquella que no se encuentra disponible de manera pública y que su mal uso, puede generar un daño al ciudadano privilegiando intereses particulares ilegítimos, y
- XII. Valores: Conjunto de cualidades que caracterizan a la persona servidora pública que se consideran positivos e importantes y que requieren de un aprendizaje o desarrollo con el objetivo de alcanzar el bien común.

ARTÍCULO 3

El presente Código tiene por objeto:

- I. Dar a conocer las normas éticas, que deben orientar la actuación y la toma de decisiones de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento;
- II. Establecer los principios, valores y reglas de integridad consideradas como fundamentales, para el ejercicio del servicio público Municipal, así como promover el conocimiento y aplicación de las mismas en la toma de decisiones y en el ejercicio del empleo, cargo o comisión de las personas servidoras públicas, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a las leyes competentes;
- III. Implementar mecanismos de capacitación constante a las personas servidoras públicas, en temas de calidad en el servicio, protección de datos personales, legalidad, honestidad, transparencia, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos, responsabilidades administrativas y delitos, así como sobre los principios, valores y reglas de integridad que deben prevalecer, en todo momento, al ejercer sus atribuciones en el Ayuntamiento;
- IV. Definir, en vinculación con la ciudadanía, criterios de mejora que promuevan un gobierno honesto, abierto, ético, íntegro, transparente, que rinda cuentas y con cero tolerancia a la corrupción, y
- V. Promover el establecimiento de una cultura de honestidad en el Ayuntamiento, a través de la implementación de las acciones conducentes para eliminar conductas ilegales y contrarias a la misión y visión del Ayuntamiento y al presente Código, con el propósito de generar una identidad ética compartida.

DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

ARTÍCULO 4

Se entiende por Servidor Público, para este Código, toda persona física que desempeñe algún empleo, función, encargo o comisión dentro de la Administración Municipal de Hueyapan, Puebla, sea éste temporal o permanente, en las distintas dependencias o entidades, comprendidas en todos los niveles bajo cualquier vínculo contractual, eventual, remunerado u honorario.

Todos los Servidores Públicos en su proceder deben atender puntualmente lo que en este Código se establece.

El ingreso laboral al Honorable Ayuntamiento de Hueyapan, Puebla en cualquier modalidad contractual que se presenten en el mismo, implica el conocimiento del presente Código y su correspondiente compromiso de acatamiento real y honesto.

ARTÍCULO 5

Los valores son convicciones profundas de los seres humanos que determinan su manera de ser y orientan su conducta hacia la manifestación de acciones positivas.

Se entiende por principios todas las pautas que se establecen como rectoras de la actuación de un grupo o de una persona, también son un producto cultural y pueden ser parte de una formación familiar o de clase.

Los valores y principios que deben dirigir el comportamiento del Servidor Público del Honorable Ayuntamiento de Hueyapan, Puebla son los siguientes:

A) HONRADEZ: En el desarrollo de sus actividades los Servidores Públicos deben actuar con la máxima rectitud posible, sin pretender obtener con base en el cargo, empleo o comisión que desempeñan ventaja o provecho alguno, para sí o para terceros. Asimismo, deben abstenerse de aceptar o buscar prestaciones o compensaciones provenientes de cualquier persona, evitando de esta manera la realización de conductas, que pudieran poner en duda su integridad o disposición para el cumplimiento de los deberes propios del cargo.

B) LEGALIDAD: El Servidor Público debe ejercer sus actividades con estricto apego al marco jurídico vigente, por ende, se encuentra obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica Municipal, y demás leyes, reglamentos y disposiciones que regulan sus funciones.

C) IMPARCIALIDAD: El Servidor Público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

D) RESPONSABILIDAD: El Servidor Público se encuentra obligado a cumplir con esmero, cuidado y atención todos sus deberes, reconociendo y aceptando las consecuencias de sus actos y omisiones, en concordancia con los principios y valores previstos en el presente Código de Ética.

E) DIGNIDAD Y DECORO: El Servidor Público debe observar una

conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación; consecuentemente su trato hacia el público y para con los demás funcionarios debe ser en todo momento con pleno respeto y corrección.

F) TRANSPARENCIA: El Servidor Público está obligado a hacer visibles las acciones correspondientes a su desempeño, y facilitar el acceso a información clara y directa, atendiendo a quienes tengan interés legítimo de su conocimiento.

G) DISCRECIÓN: El Servidor Público debe garantizar la confidencialidad la información de la que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada para su difusión, impidiendo o evitando el mal uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización de la misma.

H) JUSTICIA: El respeto al estado de derecho es una obligación de todo individuo que se integre a la sociedad, en este sentido el servidor público es quien se encuentra mayormente comprometido a ello, es por eso, que en el ejercicio de sus funciones deberá conducirse con respeto hacia la sociedad y con estricto apego a las normas jurídicas que regulan el ejercicio de sus funciones, procurando en todo momento la aplicación del derecho.

I) IGUALDAD: El Servidor Público no debe realizar actos discriminatorios en su relación y atención hacia la ciudadanía, deberá otorgar igualdad de trato en igualdad de situaciones.

Se entiende que existe igualdad de situaciones cuando no median diferencias que de acuerdo según la condición social, económica, ideológica o de género de una persona, debieran considerarse para establecer alguna preferencia.

Este principio se aplica también a las relaciones que el funcionario mantenga con sus subordinados.

J) PRUDENCIA: En aquellos casos en que el Servidor Público se encuentre ante situaciones no previstas por las leyes, éste deberá utilizar la razón, a efecto de ser capaz de distinguir lo bueno y lo malo, procurando por encima de cualquier interés particular el bienestar colectivo.

K) ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO: El Servidor Público debe evitar en todo momento la afectación de nuestro patrimonio cultural y de nuestro ecosistema, asumiendo una actitud de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente.

L) TRABAJO EN EQUIPO: Es la mutua colaboración de personas a fin de alcanzar la consecución de un resultado determinado. Es a su vez es la fuerza que integra un grupo y su cohesión, se expresa en la solidaridad y el sentido de pertenencia al mismo. Sabemos que en cuanto más unión exista, más probable es grupo comparta valores, actitud y normas de conducta comunes.

M) EFICIACIA: El Servidor Público debe establecer los procedimientos necesarios que aseguren la pronta atención a los ciudadanos, en puntual observancia a las encomiendas que le se hagan, optimizando el uso del tiempo y los recursos disponibles, erradicando los formalismos y costos innecesarios, para alcanzar los objetivos trazados.

DE LOS VALORES EN EL SERVICIO PÚBLICO

ARTÍCULO 6

Las personas Servidoras Públicas en el desarrollo de su empleo, cargo o comisión deberán observar los valores siguientes:

- a) Bien Común: Las personas Servidoras Públicas deben actuar, en todo momento, con la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva, con el fin de que todas y todos los poblanos, en lo individual y como comunidad, logren su desarrollo integral;
- b) Cooperación: Las personas Servidoras Públicas tendrán que colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo, para alcanzar los objetivos comunes previstos en el Plan Municipal de Desarrollo, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en el Ayuntamiento;
- c) Honestidad: Las personas Servidoras Públicas deberán actuar con rectitud, veracidad y de manera íntegra en todas las circunstancias del desarrollo de sus actividades o comisiones que desempeñen;
- d) Igualdad de género: Las personas Servidoras Públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizarán que, tanto mujeres como hombres,

accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales; y a los empleos, cargos y comisiones de la administración pública municipal, con base en el principio constitucional de paridad de género;

e) Justicia: Las personas Servidoras Públicas deberán apearse a las normas jurídicas aplicables, a fin de brindar a cada persona ciudadana lo que le corresponde, de acuerdo al marco legal vigente;

f) Liderazgo: Las personas Servidoras Públicas son guía, ejemplo y promotoras del presente Código, por lo cual deberán fomentar y aplicar, en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución, las leyes y los reglamentos les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos al servicio público;

g) Orden: Las personas Servidoras Públicas deberán ceñir su comportamiento, de conformidad con las normas necesarias, para el logro de los objetivos deseados y previstos en la organización de las cosas, en la distribución del tiempo y en la realización de las actividades, por voluntad propia y no por coacción;

h) Respeto: Las personas Servidoras Públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;

i) Respeto a la cultura y medio ambiente: Las personas Servidoras Públicas, en el desarrollo de sus actividades, deberán evitar la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas del Municipio de Hueyapan, Puebla; por lo que asumirán una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoverán en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;

j) Respeto a la dignidad humana: Las personas Servidoras Públicas deberán respetar el principio y valor fundamental del respeto irrestricto de los derechos humanos, lo cual consiste en garantizar, promover y proteger los principios de universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad,

de tal forma, que son complementarios e inseparables, y de progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección; lo que implica que ninguna persona servidora pública debe humillar, menoscabar, maltratar ni discriminar a persona alguna, y

k) Solidaridad: Las personas Servidoras Públicas deberán propiciar que el trabajo que realicen sea de manera armónica e implique la colaboración entre la administración pública municipal y la ciudadanía, independientemente de sus intereses personales, con el propósito de cumplir con los objetivos y metas institucionales del Plan Municipal de Desarrollo.

DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

ARTÍCULO 7

Las personas Servidoras Públicas deberán de actuar, de manera enunciativa más no limitativa, conforme a las siguientes reglas de integridad:

a) Actuación pública: Conducirse en todas sus actuaciones, en cualquier cargo o comisión, con transparencia, honestidad, lealtad, legalidad, calidad, rendición de cuentas, cooperación, austeridad, responsabilidad y con orientación al bien común;

b) Administración de bienes muebles e inmuebles: Quienes usen o disfruten bienes públicos, así como aquellas que participen en el proceso de baja, alta, enajenación y administración deberán, en todo momento, apegarse a los principios de eficiencia, imparcialidad, economía, disciplina, rendición de cuentas, eficacia, transparencia y honestidad atendiendo a las necesidades de interés público;

c) Comportamiento digno: Las personas servidoras públicas se conducen de manera digna, sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en el servicio público;

d) Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones: Quienes participen en el otorgamiento, prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y similares se deberán conducir bajo los principios de legalidad, honradez, transparencia, objetividad, imparcialidad, eficiencia y eficacia, orientando sus decisiones a las mejores propuestas y a las necesidades de interés público;

e) Control interno: Quienes están encargadas del control interno,

evaluación, supervisión y auditoría, en todo momento, deben apegarse a los principios de eficiencia, imparcialidad, economía, disciplina, honestidad, rendición de cuentas y transparencia, atendiendo a las necesidades de interés público;

f) Desempeño permanente y cooperación con integridad y dignidad: En todo momento, deben tener una actitud de integridad, respeto y comportamiento digno con las demás personas Servidoras Públicas y con la ciudadanía, respetando los principios establecidos en el presente Código;

g) Información pública: Actuar conforme a los principios de máxima publicidad, observando las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información; asimismo, serán responsables del resguardo y actualización de la información pública, documentación gubernamental y datos personales que tienen bajo su cargo;

h) Procedimiento administrativo: Quienes investiguen, participen, coordinen, inicien y den seguimiento a procedimientos administrativos, en todo momento, deben apegarse a los principios de eficiencia, imparcialidad, economía, disciplina, honestidad, rendición de cuentas y transparencia, atendiendo a las necesidades de interés público;

i) Procesos de evaluación: Quienes realicen procesos de evaluación deberán, en todo momento, apegarse a los principios de eficiencia, imparcialidad, economía, disciplina, honestidad, rendición de cuentas y transparencia, atendiendo a las necesidades de interés público;

j) Programas gubernamentales: Quienes participen en el otorgamiento de operación de subsidios, apoyos y programas gubernamentales deberán garantizar conducirse, bajo los principios de legalidad, honradez, transparencia, objetividad, imparcialidad, eficiencia y eficacia, orientando sus decisiones a las necesidades de bien común;

k) Recursos humanos: Quienes contraten, paguen y administren bienes y personal deberán garantizar su conducción, bajo los principios de legalidad, honradez, transparencia, objetividad, imparcialidad, eficiencia y eficacia, orientando sus decisiones a las necesidades de bien común, y

l) Trámites y servicios: En el otorgamiento de trámites y servicios se deberá atender a las personas usuarias de forma eficiente, eficaz, respetuosa, transparente, oportuna, veraz, honesta, legal, responsable e imparcial.

CONDUCTAS INTERNAS

ARTÍCULO 8

Los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Hueyapan, Puebla, deben conducirse con sensibilidad, respeto y apoyo hacia la sociedad, contribuyen con su labor a lograr una mejor convivencia y desarrollo humano.

- a) Conducirse con respeto, cortesía y buenas costumbres en el desarrollo de sus funciones.
- b) Procurar que su actuación contribuya a la mejor convivencia y desarrollo social y humano, robusteciendo el aprecio a la dignidad de las personas y la convicción del interés social.
- c) Contribuir a la conservación del entorno cultural y ecológico, asumiendo una actitud de respeto, defensa y preservación del medio ambiente.
- d) Fomentar un ambiente de cooperación y responsabilidad compartida, favoreciendo una interacción cordial y respetuosa con la sociedad.

PROHIBICIONES ETICAS

ARTÍCULO 9

El servidor público derivado de su cargo o comisión deberá abstenerse de lo siguiente:

- a) Solicitar, aceptar o admitir dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, directa o indirectamente, para sí o para terceros.
- b) Hacer valer su influencia ante otro servidor público, a fin de que éste agilice, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.
- c) Gestione o explote concesiones, autorizaciones, privilegios otorgados por el órgano o entidad en el que se desempeña.
- d) Sea o pretendiera ser contratista o proveedor de bienes o servicios de la Administración Pública del Municipio.
- e) Tenga intereses que pudieran verse significativamente afectados por la decisión, acción, retardo u omisión del órgano o entidad en el que se

desempeña el servidor público.

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 10

Toda persona Servidora Pública que en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión no de cumplimiento a los principios, valores y reglas de integridad señalados en el presente Código, así como en los Códigos de Conducta, podrá incurrir en faltas, infracciones o, en su caso, delitos, para lo cual se aplicarán las sanciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla y demás ordenamientos aplicables.